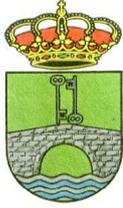


PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) EXISTENTE EN MADRIGAL DE LA VERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.







PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

INDICE DE CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA 1ª.</u>	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>
<u>CLÁUSULA 2ª.</u>	<u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>
<u>CLÁUSULA 3ª.</u>	<u>PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS</u>
<u>CLÁUSULA 4ª.</u>	<u>PLAZO DE DURACIÓN</u>
<u>CLÁUSULA 5ª.</u>	<u>PERFIL DEL CONTRATANTE</u>
<u>CLÁUSULA 6ª.</u>	<u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>
<u>CLÁUSULA 7ª.</u>	<u>CAPACIDAD PARA CONTRATAR</u>
	<u>Requisitos mínimos de solvencia exigibles.</u>
	<u>Medios de acreditación de la solvencia.</u>
<u>CLÁUSULA 8ª.</u>	<u>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (LICITACION ELECTRONICA A TRAVES DE LA PCSP)</u>
	<u>8.3. SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA (CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA):</u>
<u>CLÁUSULA 9ª.</u>	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>
	<u>9.1. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y VISITA A LAS INSTALACIONES</u>
	<u>9.2. APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</u>
	<u>9.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS (DE LOS SOBRE B Y C)</u>
	<u>9.4. VARIANTES</u>
<u>CLÁUSULA 10ª.</u>	<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u>
	<u>10.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS</u>
	<u>10.2. CRITERIOS CUYA APRECIACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR</u>



[CLÁUSULA 11ª.](#) [DESPROPORCIONALIDAD](#)

[CLÁUSULA 12ª.](#) [ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO](#)

[CLÁUSULA 13ª.](#) [GARANTÍA DEFINITIVA](#)

[CLÁUSULA 14ª.](#) [FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO](#)

[CLÁUSULA 15ª.](#) [ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO](#)

[CLÁUSULA 16ª.](#) [OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA](#)

[CLÁUSULA 17ª.](#) [PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES](#)

[CLÁUSULA 18ª.](#) [FORMA DE PAGO](#)

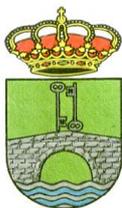
[CLÁUSULA 19ª.](#) [MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO](#)

[1.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO](#)

[2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO](#)

[CLÁUSULA 20ª.](#) [PENALIDADES](#)





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) existente en el municipio de Madrigal de la Vera, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

2.- El objeto de este contrato se incluye en la categoría 16 del Anexo II de la LCSP.

3.- Conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se identifica con la siguiente categoría:

- 90480000-5 *Servicios de gestión de alcantarillado*
- 90481000-2 *Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales*

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Este contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en este Pliego, y por los preceptos contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratación del sector público (en adelante LCSP) por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2.- El presente contrato se configura como “*contrato de servicios*”, conforme a lo establecido por los artículos 12 y 17 de la LCSP.

El citado servicio se ajustará a lo recogido en las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cuadro Resumen de Características, que forma una parte indisoluble con el mismo y que aparece como Anexo I, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran parte integrante del contrato.

El procedimiento para llevar a cabo esta licitación será de tipo ABIERTO. Los preceptos que rigen este procedimiento serán los indicados en los Arts. 156,157 y 158 de la LCSP.

3.- La Administración goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen el art. 190 Y 191 de la LCSP.

4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.



CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

1.-El presupuesto base de licitación es de 480.000 € y el importe del IVA de 48.000 €.

(*) El importe del IVA será el que esté vigente en cada momento. En todo caso si el IVA se modificara el límite será siempre el importe del presupuesto de adjudicación.

2.- La consignación presupuestaria será la siguiente:

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Presupuesto base de licitación	IVA	Total
2021	1610	22709	16.000 €	1600 €	17.600 €
2022	1610	22709	96.000 €	9600 €	105.600 €
2023	1610	22709	96.000 €	9600 €	105.600 €
2024	1610	22709	96.000 €	9600 €	105.600 €
2025	1610	22709	96.000 €	9600 €	105.600 €
2026	1610	22709	80.000 €	8000 €	88.000 €
TOTALES			480.000 €	48.000€	528.000 €

3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos y los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.-El precio del contrato se determina a tanto alzado.

5.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, en las condiciones establecidas en el apartado 8 del Cuadro Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos. 103 a 105 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

CLÁUSULA 4ª.- PLAZO DE DURACIÓN

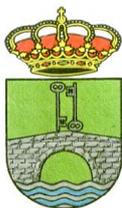
1.- El contrato será por un plazo máximo de 60 MESES, contados desde la fecha de la firma del contrato (ART. 29.4 LCSP).

2.- Inicio previsto: 1 de noviembre de 2.021

3.- No se admiten prórrogas al presente contrato.

4.- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante siendo de aplicación en este caso lo establecido en el Convenio Colectivo de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales que sea de aplicación.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

CLÁUSULA 5ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

1.- El órgano de contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratación del sector público (en adelante LCSP), ha dispuesto un acceso los documentos del expediente en lugar visible en la Web del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, cuya dirección es <http://www.madrigaldelavera.es/>.

En los siguientes enlaces se podrán visualizar los documentos que rigen esta contratación:

<https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
<https://www.madrigaldelavera.es/tramites-municipales/perfil-del-contratante/>

CLÁUSULA 6ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

1.- De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

2.- La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.- Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

4.- La mesa de contratación está compuesta por:

- Presidente. El Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- Secretario. Un Policía Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- Cinco vocales:
 - a) El Secretario-Interventor del Ayuntamiento por tener atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico y el control presupuestario del órgano de contratación.
 - b) Un Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad intermunicipal de la Vera.
 - c) Un Ingeniero de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - d) El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
 - e) El Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.



CLÁUSULA 7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 71 de de la LCSP.

2.- Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a quienes liciten que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

3.- En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias del contrato, aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 79.3 de la LCSP, en el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta la capacidad y solvencia de las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para concurrir a la licitación del presente contrato no será exigible la clasificación del empresario; no obstante, dada la correspondencia existente, conforme al Anexo II del RGLCAP, entre el código CPV del contrato 90481000-2 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales), y el subgrupo de clasificación vigente de servicios O-4 (Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras), previsto en el artículo 37 del RGLCAP, las empresas que concurren a la licitación podrán acreditar su solvencia indistintamente:

1) Mediante su **clasificación** en el citado grupo O, subgrupo 4, con la siguiente categoría (artículo 38 del RGLCAP y DT3ª RD 773/2015):

Cuantía media anual del contrato (€)(*)	Categoría actual (RD 773/2015)
≤ 150.000 €	1

(*) La cuantía del contrato se determina por referencia al valor estimado del contrato, cuando su duración es igual o inferior a un año, y al valor medio anual del mismo, en contratos de duración superior.

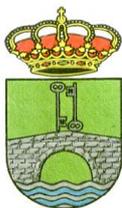
2) O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, detallados en los siguientes sub-apartados:

A. Requisitos mínimos de solvencia exigibles.

En cuanto a **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, los valores mínimos exigidos serán los siguientes:

- El *volumen anual de negocio* del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años concluidos, deberá ser al menos **1,5 veces el valor anual del presupuesto estimado del contrato.**





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

- Que el *patrimonio neto*, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo periodo de presentación haya finalizado, sea positivo, o lo que es lo mismo, la ratio entre activos y pasivos superior a la unidad, así como que su importe sea igual o superior a **2 veces la cuantía para cuya adjudicación habilita la categoría de clasificación correspondiente al contrato**, y que además, en el caso de las sociedades, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), la solvencia económica-financiera total de la UTE, se apreciará por acumulación de las características de cada una de las empresas que integran la unión expresadas en sus respectivas documentaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todos y cada uno de los miembros de la UTE acredite su solvencia, referida al menos al 50% del valor considerado. En todo caso, el Patrimonio Neto de cada uno de los miembros de la UTE deberá ser positivo y no incurrir en causa de disolución.

En cuanto a **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, el requisito mínimo exigible será el siguiente:

- Que el **importe anual medio**, en trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, durante los últimos cinco (5) años, sea igual o superior a la anualidad estimativa del contrato.
- Que se acredite haber explotado o estar explotando, al menos 3 EDARs, con tratamiento completo (incluyendo tratamiento terciario), de más de **2.500 habitantes cada una**, en los últimos 5 años, con informes del propietario de la/s instalación/es de que se hayan ejecutado o se estén ejecutando a plena satisfacción.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), la solvencia técnica o profesional total de la UTE, se apreciará por acumulación de las características de cada una de las empresas que integran la unión expresadas en sus respectivas documentaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todos y cada uno de los miembros de la UTE acrediten al menos el 50% del requisito mínimo previsto.

B. Medios de acreditación de la solvencia

En cuanto a **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, ésta se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Las *cuentas anuales de los tres (3) últimos años* aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil podrán aportar, como medio



alternativo, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**, ésta se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una *relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años* que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente [(artículo 90.1.a) LCSP].
- En virtud del Anexo I, se exige a los licitadores que, además de acreditar su clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y en concreto, el licitador deberá presentar, como mínimo, certificado de poseer camión de alta presión-succión con capacidad mínima de 5 m³ o carta de colaboración con empresa que lo posea. Este compromiso se integrará en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 194.1 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

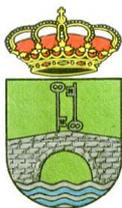
3) De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Será imprescindible que los empresarios integrados en ella indiquen nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

5) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

6) Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP para los supuestos de sucesión de la persona del contratista cuando se adquiera esta condición.

5. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o más conocido como ROLECE) acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario inscrito, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro exige a las empresas de presentar, en cada procedimiento de contratación en el que concurran, la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, clasificación y solvencia económica y financiera. En su lugar pueden aportar su certificado de inscripción en ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hagan constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (LICITACION ELECTRONICA A TRAVES DE LA PCSP)

1.- El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, <https://www.madrigaldelavera.es/tramites-municipales/perfil-del-contratante/> (artículo 135.1 LCSP).

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (artículo 135.1 LCSP); en cuyo caso, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el D.O.U.E (artículo 135.3 LCSP).

2.- El plazo de presentación de proposiciones, deberá respetar los plazos mínimos fijados en el artículo 156.2 LCSP al estar sujeto el contrato a regulación armonizada,

No obstante, el plazo general de presentación de proposiciones previsto en el artículo 156.2 LCSP, podrá reducirse en los casos establecidos en el artículo 156.3 LCSP. Asimismo, el órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas (artículo 136.2 LCSP):



- Cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información adicional que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, salvo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.
- En el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, que por tanto no constituyan una mera rectificación por error material, de hecho o aritmético, sino que afecten a la clasificación requerida, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario, o al cambio o variación del objeto del contrato.

3.- Las proposiciones se entregarán de forma telemática en la plataforma de contratación del sector público.

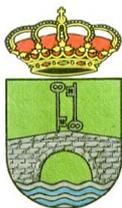
3.1. La tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos, de conformidad con las normas y requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima LCSP. Ello conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos, y la obligación del órgano de contratación de exigir el empleo de medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas, excepto en los casos señalados en los apartados 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta LCSP. El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas; debiendo garantizar que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura (apartado 5 de la Disposición adicional decimoquinta LCSP).

3.2. Para la tramitación del procedimiento se utilizarán los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, Plataforma o PLACSP), en la dirección (URL) <https://contrataciondelestado.es>, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación publicará el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma, con indicación de los medios a través de los cuales, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones, y registrando toda la información necesaria para que cualquier empresa interesada pueda tomar parte en el procedimiento; generándose con ello la herramienta que permitirá a los licitadores preparar y presentar las ofertas telemáticamente, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas por el órgano de contratación al configurar la licitación de contrato.

3.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la Plataforma; dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito, y deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación (artículo 138.1 LCSP). Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 LCSP, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria, valiéndose de medios no electrónicos.

3.4. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas en soporte electrónico y de forma telemática a través de la Plataforma, de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>, en la que se documenta cómo el licitador debe preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la (en adelante, la Herramienta), que es la aplicación que la Plataforma pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para la utilización de dicha herramienta es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales.

3.5. No serán admitidas aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

4.- En caso de no disponerse de la plataforma electrónica en el Ayuntamiento se entregarán las ofertas en la Secretaría del ayuntamiento de Madrigal de la Vera en horario de 09:00 a 14:00. Se admitirá el envío por correo mediante la aportación de la entrega a oficina de correos en el plazo límite.

5.- Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, la mesa de contratación expedirá certificación enumerando las ofertas presentadas al fin del plazo de presentación o la ausencia de licitadores, en su caso, dicha certificación se remitirán al Secretario de la mesa de contratación, especificándose el número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número de sobres y fecha y hora de presentación, así como cualquier incidencia que estime conveniente hacer constar.

6.- Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales, el Secretario del Ayuntamiento expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la mesa de contratación,

7.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

8.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Cuadro Resumen de características anexo, sin ninguna salvedad.

9.- Los empresarios que concurran habrán de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación las correspondientes proposiciones en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

1. Nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE, deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.
2. Denominación, según el caso de:
 - SOBRE A: Documentación Administrativa.
 - SOBRE B: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
 - SOBRE C: Oferta económica.



10.- Todos los sobres deben ir firmados digitalmente por persona con representación suficiente y en cada sobre debe incluirse:

10.1 SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-En el Sobre A figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

a) **Declaración responsable (DEUC)** en el que licitador declare que cumple con los requisitos requeridos para este contrato, conforme a las instrucciones incluidas en el ANEXO II a este PCAP.

2.-En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el período de licitación. Cada uno de los licitadores presentará una declaración responsable del cumplimiento de requisitos (DEUC). En este caso si se presentan Uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la LCSP y demás concordantes.

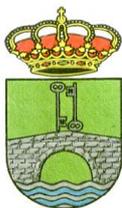
10.2 SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA (CUANTIFICACIÓN SOMETIDA A JUICIO DE VALOR)

1.- El sobre B contendrá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda.

2.-La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre-archivo independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. Este sobre contendrá todos aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a valorar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la cláusula □ y además la documentación específica que se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se concretará en los siguientes datos y documentos a presentar por los licitadores:

- A. **Plan de gestión de alcantarillado, emisarios, estación de bombeo y Estación depuradora de aguas residuales de Madrigal de la Vera** que contendrá como mínimo:
1. Organización propuesta del servicio.
 2. Tareas periódicas de mantenimiento ordinario, predictivo y correctivo (Programación y procedimientos).
 3. Respuesta ante emergencias.
 4. Plan de control de calidad de influentes y efluentes.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

Este apartado tendrá una extensión de **30 páginas tamaño A4**, de las que se excluyen portadas, índices y contraportadas y entre las cuales se pueden introducir gráficos o planos en un tamaño A3 ó A2 para la aclaración de conceptos.

B. Plan de minimización de infiltraciones y de reducción de aguas parásitas en los principales colectores

Este Plan contendrá los siguientes aspectos:

1. Metodología propuesta para el estudio, localización y tratamiento de infiltraciones, caudales procedentes de aguas parásitas y otras anomalías en el régimen de caudales influentes.
2. Plan de gestión de caudales, con inclusión de medidas de muestreo periódico propuestas, medios para el control y análisis de registros y actividades periódicas de registro previstas.

Este apartado tendrá una extensión de **10 páginas tamaño A4**, de las que se excluyen portadas, índices y contraportadas y entre las cuales se pueden introducir gráficos o planos en un tamaño A3 ó A2 para la aclaración de conceptos.

3.- No se incluirán en la documentación de este sobre ninguna referencia a criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas.

10.3. SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA (CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA):

1.- Se incluirá en el sobre-archivo C la propuesta económica debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. La propuesta económica se ajustará al modelo incluido en el ANEXO IV

2.- La fórmula elegida para la valoración de la oferta económica es la recogida bajo esta denominación en el Cuadro Resumen de Características y en el presente Pliego.

3.- La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación y si lo hace será eliminada. Además, las ofertas que superen el presupuesto base de licitación no serán tomadas en consideración para establecer la media de las bajas para la determinación de las ofertas económicas con valor anormal o desproporcionado.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los artículos 158 y concordantes de la LCSP.

2.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en este Pliego, reiterados en el apartado 5 del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego, señalados en orden decreciente, y con la ponderación que en dicho apartado se recoge de conformidad con el art. 146 de la LCSP.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la LCSP, la adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación



establecidos en el apartado 5, del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego, valorándose, además del criterio económico (precio):

- Las mejoras en la red de saneamiento que se comprometa a realizar el licitador.
- La propuesta de un plan de gestión adecuado a las necesidades del contrato.
- La propuesta de un plan para el control de infiltraciones y aguas parásitas en la red

9.1 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y VISITA A LAS INSTALACIONES

1. Los interesados en participar en el procedimiento regulado en el presente Pliego podrán tener acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, en el menor plazo posible, pero siempre teniendo como límite para contestar el plazo de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Se contestará por escrito a todas las cuestiones que pudieran surgir a los licitadores en relación con el presente procedimiento de licitación, a cuyo efecto deberán ser presentadas formalmente. Estas respuestas tendrán carácter vinculante.

Tanto las preguntas como las respuestas se publicarán en el perfil del contratante a efectos de publicidad e igualdad entre los licitadores. No se contestarán aquellas cuestiones que sean recibidas en el Órgano de Contratación fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

2. Asimismo, el Órgano de Contratación ya sea por decisión propia o a solicitud de los interesados, podrá señalar un día para una visita a las instalaciones dentro de los **seis días** posteriores a la publicación del pliego, con el fin de que tengan un conocimiento adecuado de los bienes y equipos que lo integran, su estado de conservación y funcionamiento, así como cualquier aclaración que pudieran solicitar.

3. La fecha de esta visita se podrá publicar en el perfil del contratante y tendría lugar con antelación suficiente para que los interesados dispongan de la máxima información posible sobre el servicio a fin de que puedan disponer de la mayor información posible sobre el servicio de cara a la preparación de su oferta.

Para poder acudir a la visita los licitadores interesados deberán identificar a la empresa, señalar un correo electrónico o número de fax para las comunicaciones, e identificar a la/s persona/s que quieran realizar la visita que, en ningún caso, podrán ser más de dos.

En todo caso, el acceso a las oficinas, instalaciones y dependencias se efectuará bajo la dirección y el control del personal designado por el Órgano de Contratación a tal efecto, el cual acompañará a los interesados en todo momento.

4. Del resultado de esta visita, así como de las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la misma, se dará cuenta a todos los interesados mediante su publicación en el perfil del contratante para procurar la igualdad de tratamiento entre ellos





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

y facilitar la mayor información posible a todos los licitadores, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la primera parte de esta cláusula.
Los licitadores que no hayan realizado la visita no podrán alegar en ningún momento del procedimiento de adjudicación ni, en su caso, de la ejecución del contrato, desconocimiento del estado de las instalaciones.

9.2 APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1.-A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera: <https://www.madrigaldelavera.es>, tablón de anuncios y por correo electrónico se notificará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

3.- Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas, faltase alguno de los documentos requeridos en el presente Pliego respecto del sobre A o se observase en dichos documentos defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

4.- La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

5.- De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

9.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS (DE LOS SOBRES B Y C)

1.- Apertura del Sobre B de documentación Técnica dependiente de juicio de valor.

Una vez calificada la documentación del sobre "A", y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego, de acuerdo con el art. 82 del RGLCAP, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados para la admisión a la licitación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.



Se procederá a la apertura del Sobre B de las ofertas que se hayan considerado admitidas.

A continuación de la apertura SOBRE B de documentación técnica a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la misma podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación que depende de un juicio de valor.

2.- Apertura del sobre C propuesta económica evaluable de manera automática.

Recabados los informes anteriores, se reunirá nuevamente la Mesa, dando el Presidente lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya clasificación dependa de un juicio de valor.

Si algún licitador hubiera incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada se le requerirá para que justifique por escrito su oferta en el plazo máximo de tres días hábiles.

A continuación, mediante resolución motivada, serán rechazadas por la Mesa de Contratación aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara el modelo sustancialmente establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o de inconsistencia que la hagan inviable.

No serán causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido.

Determinada por la Mesa de contratación la proposición que obtiene la mayor puntuación, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación provisional del contrato.

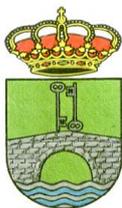
De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Si alguna proposición de los sobres B o C no guardase concordancia con la documentación requerida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase errores manifiestos o tachaduras que impidan conocer el contenido esencial de la oferta, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Esta resolución de rechazo de proposiciones podrá dictarse por la Mesa en cualquier momento del procedimiento para la adjudicación del contrato.

9.4. VARIANTES

1.-No se admiten soluciones alternativas o variantes en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se aplicarán como criterios de valoración los recogidos en el apartado 5 del Anexo I, siendo éstos:

CRITERIOS	Puntuación
– Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas	De 0 a 80 puntos
A. Precio	Hasta 65 puntos
B. Mejoras de la red de saneamiento	Hasta 15 puntos
– Criterios evaluables mediante juicio de valor	De 0 a 20 puntos
C. Plan de gestión del servicio	Hasta 10 puntos
D. Plan de minimización de infiltraciones	Hasta 10 puntos

10.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

A. Económicos: de 0 a 65 puntos

Se asignarán 65 puntos a la oferta más ventajosa, en virtud de la aplicación del siguiente criterio: 65 puntos a la oferta económica sin IVA más baja (G.G. y B.I. incluidos) respecto del presupuesto base de licitación sin IVA. La fórmula que regirá la valoración será:

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \times \left(\frac{B_{of}}{B_{m\acute{a}x}} \right)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador

$P_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima aplicada a este criterio

B_{of} = Baja realizada por el licitador, medida en % en relación al presupuesto base de licitación

$B_{m\acute{a}x}$ = Baja máxima realizada, medida en % en relación al presupuesto base de licitación

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación y si lo hace será eliminada. Además, las ofertas que superen el presupuesto base de licitación no serán tomadas en consideración para establecer la media de las bajas para la determinación de las ofertas económicas con valor anormal o desproporcionado.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por



los licitadores se remitirá a los Servicios técnicos a fin de que emitan informe (artículo 149 LCSP y 85 del RGLCAP).

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta los incluidos en los Art. 85, 86 y concordante del RGLCAP.

B. Mejoras del servicio (De 0 a 15 puntos)

Se valorará mediante este aspecto la proposición por parte del licitador de medidas para solventar los problemas de infiltración que tienen las redes de saneamiento de la población y que están generando serios problemas en la EDAR. DE esta forma se otorgarán hasta 15 puntos al licitador que se comprometa a realizar las siguientes actuaciones, debiendo ejecutar obligatoriamente la retirada de al menos 126 metros lineales:

- Búsqueda y localización de infiltraciones en los emisarios, así como comprobación de estanqueidad de los mismos.
- Retirada de colector de PVC 400 mm y reposición del mismo con tubería de PVC 400 mm SN8 en las zonas en las que se localicen infiltraciones o falta e estanqueidad. Se incluye en esta reposición la realización de la obra civil necesaria, pruebas de calidad y estanqueidad, así como la gestión de residuos, cumplimiento de normativa seguridad y salud, etc. Se consideran unidades de ejecución de 42 metros lineales (7 tubos de PVC 400 mm de 6 metros cada uno). La ubicación de esta reposición se decidirá por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en función de la detección de infiltraciones y otros condicionantes.

La puntuación otorgada a estos aspectos se concreta con el siguiente desglose:

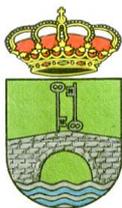
Mejoras del servicio	
B.1. Estudio previo y análisis de la red de emisarios con <u>localización efectiva de infiltraciones.</u>	2 puntos
B.2. Reposición de unidad de 42 metros lineales de colector	1 punto por cada 42 m.l. de colector, hasta un máximo de 13 puntos

La realización de estas mejoras se acometerá **dentro de los dos primeros años de servicio, siendo al menos el 40% el primer año.**

10.2. CRITERIOS CUYA APRECIACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

A. Plan de gestión del servicio (De 0 a 10 puntos)

1. Se valorará a aquellos licitadores que presenten una organización propuesta del servicio acorde a las necesidades del mismo y conforme a los especificados en el PPTP. Valorando positivamente todas aquellas ofertas que superen los mínimos establecidos y presenten protocolos de actuación y organización adecuados a las necesidades y medios suficientes para prestar el mismo con todas las garantías de calidad y eficiencia.
2. Tareas periódicas de mantenimiento ordinario, predictivo y correctivo. Se valorará la planificación de tareas de mantenimiento, acorde a las necesidades de la EDAR y la red de saneamiento objeto de contratación. Se observará positivamente el detalle y la adecuación de la planificación a las instalaciones objeto de este contrato.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

3. Respuesta ante emergencias. Se valorará la proposición de un plan de respuesta ante emergencias que detalle las posibles emergencias, los protocolos a disponer y los medios dispuestos para hacer frente a las emergencias.
4. Plan de control de calidad. Se valorará la disposición de un plan de análisis y control de calidad acorde a las necesidades y a los requerimientos normativos del servicio, apreciándose positivamente la propuesta de análisis e informes que superen los mínimos establecidos en el PPTP.

B. Plan de minimización de infiltraciones y agua parásitas (De 0 a 10 puntos)

Se contemplará con este aspecto la proposición por parte del licitador de un protocolo para la gestión de infiltraciones puntuales o en episodios de lluvia, aguas parásitas y otras anomalías del régimen de caudales influentes en la EDAR, valorando especialmente la propuesta de tecnologías y medios adecuados para el estudio de la problemática existente y la propuesta de un plan anual de actuaciones para detectar problemas de roturas, faltas de estanqueidad u otros problemas que deriven en la variación del régimen de caudales “normales” de entrada en la EDAR.

CLÁUSULA 11ª.- DESPROPORCIONALIDAD

1.- El cuadro resumen de características específica que los licitadores incurrirán en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 149 de la LCSP cuando la oferta económica se sitúe **SEIS PUNTOS PORCENTUALES** por debajo de la media de las distintas ofertas presentadas por los licitadores. Las consecuencias de la inclusión de las ofertas en “desproporcionalidad” serán las previstas en la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Constituida la Mesa de Contratación esta evaluará conforme a los aspectos económicos y técnicos señalados en el apartado que figuran en este Pliego las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social o autorice al Ayuntamiento a obtener de forma directa la acreditación de ello, así de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Además deberá presentar:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores simultáneamente. La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso contra la adjudicación. Además, se publicará en el Perfil de contratante, y deberá enviarse el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y siguientes del TRLCSP.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación facilitará información, si los interesados lo solicitan, en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

6.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

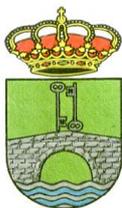
7.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, por tratarse de supuestos previstos en los artículos 37.1 y 40.1 del TRLCSP, que seguirán el régimen, en vía administrativa previsto en los Arts 39 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir garantía definitiva por importe igual al **5 por 100 del precio final ofertado**, dicha garantía debe ser depositada en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

- a. En efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera nº 0130-8933-20-0102759880 o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

2.-Una vez comprobado que el contrato ha sido ejecutado de conformidad con las obligaciones adquiridas por el concesionario, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía de un año, se devolverá la garantía definitiva constituida, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

2.-La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.-En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

4.- El documento de formalización deberá contener, al menos, los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

5.- Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se unirá como ANEXO, junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGLCAP.

6.- En el caso de que el adjudicatario solicite la formalización del contrato en Escritura Pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma, cuyos gastos serán a su costa.

7.- En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.



8.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

9.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, y lo que establezca el apartado 21 del Cuadro de Características ANEXO I, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª.- ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El plazo se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, la totalidad de su objeto.

2.- La fecha de comienzo de los trabajos, la duración de las prórrogas y sus excepciones será la que se fijan en el apartado 11 del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego.

3.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 de la LCSP, levantándose el correspondiente acta de suspensión.

4.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera que determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y si no se ajustara dispondrá de los procedimientos y prerrogativas que se establecen en los art. 244 y 210 de la LCSP, en relación con los vicios o defectos que se observen durante el plazo de garantía.

CLÁUSULA 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

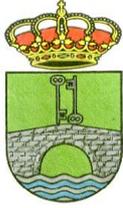
1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

2.- Se consideran partes integrantes de los contratos el presente pliego, el de prescripciones técnicas y la proposición y anexos presentados por el adjudicatario del contrato, y los considerados como tales por la LCSP.

3.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo fijado para la ejecución, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas previstas en el art. 193 de la LCSP.

4.- El contratista deberá emplear en el periodo contractual, el personal que estime necesario para el correcto cumplimiento de todas las condiciones derivadas de este Pliego, y garantizando en todo momento la correcta prestación del servicio. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá ser adscrito a otra planta depuradora. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

5.- El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación.

6.- Conforme establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario **se obliga a subrogarse en los contratos de trabajo pactados con el personal adscrito al servicio**, a partir de la fecha en la que asuma la gestión de los servicios, cuando se dieran las condiciones legales para ello.

En este caso el adjudicatario se obliga a respetar todos los derechos que los trabajadores tengan en el momento de producirse la subrogación para lo que deberá conocer dichos derechos a efectos de poder reflejarlos convenientemente en la oferta presentada, y que figuran en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- El Jefe del servicio, para todas las relaciones con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, deberá estar localizado en cualquier momento y proporcionar cuanta información sea requerida en un plazo máximo de 48 horas.

8.- Deberá mantenerse por parte del adjudicatario, la red de alarmas y el sistema de control instalado en la E.D.A.R. objeto del presente procedimiento, para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato, por lo que se deberá prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal.

Las obligaciones del adjudicatario en materia de personal, entre otras, serán las siguientes:

- a) Todo el personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.



- b) El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del servicio ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este procedimiento.
- c) El contratista deberá abonar, en sus períodos reglamentarios, los costes que deriven del cumplimiento de la normativa en materia laboral y de seguridad social respecto del personal a su servicio.
- d) El contratista deberá disponer de equipos de seguridad, tanto de instalaciones, como de personal, de forma que se cumplan las normas vigentes en cada momento sobre seguridad y salud laboral.
- e) El adjudicatario deberá, en todo momento, cumplir la normativa vigente de Seguridad y Salud Laboral.
- f) El contratista deberá coordinar la actividad preventiva en el ámbito de aplicación del servicio objeto de licitación, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera todas aquellas incidencias que afecten a la seguridad laboral.
- g) El contratista deberá contratar el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores afectos a este servicio, debiendo someterse a los protocolos médicos requeridos según las especificidades de cada puesto de trabajo.
- h) El contratista deberá formar a sus trabajadores en los riesgos específicos del puesto.
- i) El contratista deberá mantener en perfecto estado todos los elementos destinados a garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones.
- j) En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.
- k) Deberá poseer camión de alta presión-succión o carta de colaboración con empresa que lo posea.

9.- Además de lo establecido en los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará obligado a lo previsto por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y sus modificaciones por la que se regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución.

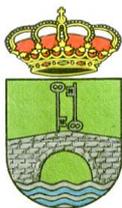
10.- Serán obligaciones esenciales del contratista, que se considerarán incluidas en el presente Pliego las establecidas en las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª 7ª, 8ª y 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

CLÁUSULA 17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.- Antes del inicio de la actividad contratada, al contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA
Expediente Electrónico 403/2021

a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

b) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.

c) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligación de su empleo.

d) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.

e) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse.

3.- La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

CLÁUSULA 18ª.- FORMA DE PAGO

1.- De entre las formas de pago previstas en el art. 198 de la LCSP, el pago se hará en la forma en la que se establece en el correspondiente apartado del cuadro de características que acompaña a este Pliego (Anexo I), a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución total, o parcial en su caso, del contrato, y contra factura del contratista. Por tanto, la facturación se realizará por meses vencidos previa presentación de factura, una vez conformada por el responsable del contrato.

2.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Si se produce demora en el pago aquella deberá abonar al contratista, a partir del plazo anterior, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19ª.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé la modificación de las características del contrato salvo por razones de interés público, tal y como se detalla en la Sección 4ª del Capítulo III, Título II de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato sin superar el 20%, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la



adjudicación del contrato mediante una revisión extraordinaria de las tarifas del servicio o el establecimiento de una retribución por parte del Ayuntamiento a favor del concesionario o cualquiera otra de las medidas que contemple la normativa aplicable. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos. Por otro lado, de superarse el porcentaje del 20% se entenderá que es causa de resolución del contrato.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en dicho artículo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, mediante incautación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. El contratista deberá además indemnizar al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del RGLCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211.1. b) de la LCSP, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

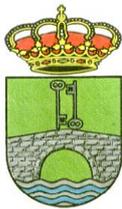
CLÁUSULA 20ª.- PENALIDADES

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades las especificadas en el cuadro de características del contrato, en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

3.- Se considerarán penalidades incluidas en el presente Pliego las señaladas en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido a incumplimientos técnicos de la prestación.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MADRIGAL DE LA VERA**
Expediente Electrónico 403/2021

En Madrigal de la Vera, a nueve de agosto de dos mil veintiuno,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

